



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capita  
Año, 150 pesetas; fuera  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 20 de Diciembre

Número 289

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.819

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 22 al 28 de los corrientes.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.

Peras, 9,00 y 11,00.

Naranja navel, 5,50 y 7,00.

Naranja corriente, 4,25 y 5,25.

Mandarinas, 7,50 y 9,00

Limonos Verna, 9,50 y 11'00.

Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.

Uva blanca, 7'50 y 9'00.

Patatas, 1,85 y 2,10.

Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'75 y al público, 2'50.

Coliflor, 4'25 y 5,50.

Cebollas levantinas, 2'55 y

3'30.

Cebollas del país, 1'50 y 2'25.

Tomates, 5 y 6.

Judías verdes, 8'25 y 9'50.

Pimientos encarnados, 4'50 y 5'75.

Lechuga escarolada, 3'25 y 4.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 19 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Sección de Catastro

##### Anuncio

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Berberana, Junta de Villalba de Losa y Fuentenebro, el Padrón del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho Padrón.

Burgos, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, con fecha 5 de noviembre del año actual, me comunica la disposición Ministerial siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «El Carrascal», número 95 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos,

perteneciente al pueblo de Ojeda y situado en su término municipal.

Resultando: Que al ser autorizada la ejecución del mismo, se publicó el reglamentario anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que se indicaba la fecha y lugar para comenzar los trabajos y el plazo para la presentación de documentos por los interesados, durante el cual fueron aportados todos aquellos que se relacionan por el Ingeniero ejecutor del deslinde y sobre los que recayó informe de la Abogacía del Estado de la provincia, en cuanto a su validez, cuyo informe, en unión de los datos derivados del proyecto de Ordenación realizado hace más de 48 años, y el contenido de los documentos privados y con suficiente antigüedad, que posteriormente se presentaron, sirvió de base al ingeniero operador para establecer las colindancias del monte, que se reseñan en las actas y figuran en el plano levantado en el apeo.

Resultando: Que una vez cursadas las pertinentes notificaciones a los Ayuntamientos propietarios de montes colindantes con el de que se trata, y a los particulares a quienes pertenecen las fincas también colindantes y en posesión de los antecedentes facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral en cuanto afecta a las líneas separatorias de términos municipales, se inició el apeo en el mojón trifinio, emplazado en el lugar titulado «Alto de la Cabeza» en coincidencia con el señalado con el número 6, por el mencionado Instituto, en el límite de las jurisdicciones de Ojeda y Madrid de Caderechas, quedando resumido en el informe del Ingeniero, en consonancia con las descripciones que figuran en las actas, cuanto se relaciona con la implantación de los diversos

piquetes, que determinan el perímetro exterior del monte, cuya cifra asciende a 148 y que delimita un total cabida de 79'9250 Has., sin que en su interior se pretendiese el reconocimiento de ningún otro terreno enclavado, presentando dicho perímetro un contorno sumamente irregular, a causa de los numerosos entrantes y salientes que en el plano se aprecian.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, analiza en su informe el trabajo realizado por el Ingeniero operador, reseñado en un primer informe emitido por ste, éseguido de otro ampliatorio en el que se corregían ciertas deficiencias que dicha Jefatura señaló y muestra su conformidad respecto a la actuación finalmente llevada a cabo por el ingeniero, y tras una reseña de cuanto se ha tenido en cuenta en el apeo practicado, termina proponiendo la aprobación del deslinde con sujeción a las características que en su informe se puntualizan, acordes con las del Ingeniero ejecutor del trabajo.

Resultando: Que como consecuencia de un estudio inicial del expediente y visto el contenido de las actas extendidas en el curso del apeo, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, acordó esta Subdirección la devolución del expediente a la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, por causa de que al quedar establecida en el apeo la línea determinada por los piquetes números 7 al 14, ambos inclusive, que define la colindancia del monte de que se trata con el denominado el «El Mazo», de Madrid de Caderechas, no constaba en el acta la conformidad de su representación respecto a la adopción de dichas líneas.

Resultando: Que al ser remiti-

do nuevamente el expediente a la Superioridad, se le acompaña una certificación extendida por el Secretario de la Junta Administrativa de Madrid de Caderechas, en la que se hace constar la unánime conformidad de la Entidad municipal respecto a la línea separatoria del monte de su pertenencia, con el que constituye el objeto del presente deslinde.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto previenen las Instrucciones vigentes en relación con deslindes de montes públicos, habiendo tenido lugar las debidas publicaciones en el B. O. de la provincia, así como la remisión de notificaciones para conocimiento de las Entidades municipales y de los propietarios de fincas colindantes con el monte.

Considerando: Que cuanto se describe en las actas en relación con el apeo practicado, se encuentra fielmente representado en el plano que integra el expediente, y que con el informe ampliatorio emitido por el Ingeniero operador quedan suficientemente aclarados los diversos extremos que se prestaban a confusión, siendo acertado el criterio seguido para adoptar las líneas que constituyen el perímetro exterior del monte, de atenerse a la validez de las documentaciones con arreglo al juicio recaído sobre ellas por la Abogacía del Estado; a los actos posesorios ejercidos y a las documentaciones con carácter particular pero con suficiente antigüedad aportadas durante el apeo; y en cuanto a las líneas separatorias de términos municipales, a lo establecido por el Instituto Geográfico y Catastral.

Considerando: Que con la certificación extendida por el Secretario del Ayuntamiento, en la

que se hace patente la conformidad respecto a la línea definida por los piquetes 7 al 14 que representa la colindancia con el monte perteneciente a dicho Ayuntamiento de Madrid de Caderechas, queda subsanada la omisión señalada anteriormente, y habida cuenta de que en el período de vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de acuerdo con la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos y Asesoría Jurídica,

Aprobar el deslinde del monte «El Carrascal,» número 95 del Catálogo de los U. P. de la provincia, perteneciente al municipio de Ojeda, con sujeción a las siguientes características:

Limites: N.—Con fincas particulares de la margen derecha del arroyo Caderechas y este, mismo arroyo.

E.—Con fincas particulares y carretera vecinal de Terminón a Huéspeda.

S.—Pueblo de Ojeda y fincas particulares.

O.—Con términos municipales de Aguas Cándidas en su anejo Río Quintanilla y de Rucandio, (monte «La Larga») y Madrid de Caderechas (monte El «Mazo»).

Cabida forestal, 79,92 Has.

2.º.—Que una vez aprobado el presente deslinde se proceda al amojonamiento del predio.

3.º.—Que de no hallarse el monte inscrito en el Registro de la propiedad se proceda a su inscripción en el mismo.

Lo que, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de fecha 13 de octubre de 1958, comunico a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento, puntualizando que, según el artículo 14,

apartado d) de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, esta resolución apura la vía gubernativa y solo podrá ser impugnada por las personas que hubieran intervenido como partes en el expediente por medio del recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la notificación personal si existiera, pero sin que puedan plantearse cuestiones relativas al dominio o a la posesión del monte ni otras de naturaleza civil, todo según previene el artículo 15 de la misma Ley citada.

Burgos, 9 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

## Providencias Judiciales

### Salas de los Infantes

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de nulidad e ineficacia de contrato, promovidos a instancia del habilitado de Procurador D. José María García Zuazo, en nombre y representación de D. Julián Galán Romero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Hontoria del Pinar, contra Don Manuel López Verdejo, también mayor de edad, casado, Militar y vecino de Burgos, y contra D. Santos Gómez Olalla, este último en rebeldía. Se ha acordado emplazar al demandado rebelde para que en el término de diez días se personé ante la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia de este terri-

rio, si lo estima conveniente, o en cualquier momento antes de la vista.

Salas de los Infantes a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento que presido el expediente de suplemento y habilitación de crédito, número 4 del ejercicio en curso, para atender al pago de servicios indotados o cifrados deficientemente, por medio de transferencias, queda expuesto al público, por término de 15 días, a fin de que, durante este plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, a 15 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Hilario Pérez.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 27 de noviembre en curso, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de unos terrenos edificables sitios en el barrio de San Marcos y Dehesilla, pertenecientes a los propósitos de este municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario que, en su día, se confeccione para la realización de las obras que se tienen proyectadas e incluidas en el Plan Bienal de Cooperación, se abre información pública, por el término de quince días, para oír las reclamaciones que pudieran formularse, pudiendo examinarse dicho expe-

diente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo.

Palacios de la Sierra, 15 de diciembre de 1958.—El Alcalde en funciones, Julio Tablado.

### Ayuntamiento de Belorado

Confeccionado y aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las cuales se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas las personas especificadas en el artículo 683 de la Ley.

Los no residentes en la localidad podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras que aquellas que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 y dentro del plazo indicado.

Igualmente quedan expuestas al público, a los efectos de examen y reclamaciones, las Ordenanzas modificadas por la Corporación para conseguir aumento de tarifa y, en su consecuencia, la nivelación del presupuesto, que a continuación se relacionan:

Inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, etcétera.

Puestos de venta en la vía pública.

Ocupación del mercado cubierto.

Desagüe de canalones.

Licencias de obras.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Belorado, 16 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Pedro Uzuiza.

### Ayuntamiento de Sedano

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las cau-

sas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Sedano, 16 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la recaudación de las exacciones que a continuación se detallan, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículos 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Y con el fin de que puedan ser examinadas libremente por cuantos vecinos lo deseen y presentarse las reclamaciones que contra las mismas se juzguen pertinentes, quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de dicha Ley.

#### Ordenanzas que se citan

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

2. Arbitrio sobre la riqueza urbana.

3. Idem sobre rústica.

4. Idem sobre velocípedos.

Bahabón de Esgueva, a 15 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Benedicto Ayala.

### Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Fresno de Río Tirón, 9 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Delfin Urbina.